

Mazarrón

4636 Anuncio de adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/2007 – Contratos Varios.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Contrato privado.

Descripción del objeto: Contratación de póliza asistencial para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Mazarrón.

Boletín Oficial de la Región de Murcia y fecha de publicación del anuncio de licitación: n.º 110 de 15 de mayo de 2007.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 127.248 €, por anualidad, IVA incluido, (44 €, por asegurado y mes).

Adjudicación.

Fecha: 31 de agosto de 2007.

Contratista: DKV Seguros, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 116.130 €, anuales, IVA incluido, (39'50 €, por asegurado y mes).

Mazarrón, 11 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

acciones entre asociaciones juveniles, la promoción de la participación social de los jóvenes, el desarrollo de valores de ética y solidaridad, revistas y publicaciones de las asociaciones, espacios web, actividades culturales, sociales, formativas y de tiempo libre, además de las que propicien la participación juvenil tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de Molina de Segura, así como para aquellas cuestiones contempladas en la presente normativa.

Toda concesión de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y con total adecuación a la normativa vigente y, específicamente, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, todas las asociaciones juveniles, secciones juveniles y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con implantación en el término municipal de Molina de Segura. Excepcionalmente podrán ser personas físicas o entidades sin personalidad jurídica siempre que se cumplan los requisitos que se determinen en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Las asociaciones y/o beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como de la seguridad social. También habrán de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) La sede social y el ámbito de actuación ha de ser el municipio de Molina de Segura, y estar en activo como mínimo el año anterior a la convocatoria.

c) Estar reconocidas y censadas conforme a la legislación vigente.

d) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

e) No podrán ser beneficiarios quienes hayan sido condenados o sancionados, mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones.

f) No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo a las normas que se establecieron en las bases de la convocatoria.

g) Las asociaciones de nueva creación de Molina de Segura también podrán ser perceptoras de subvención.

h) Cuando de trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Molina de Segura deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

Molina de Segura

4684 Bases para subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Primera. Objeto y normativa

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las normas por las que han de regirse, con carácter general, las convocatorias para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, programas o proyectos en materia de juventud en Molina de Segura.

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen como finalidad promover actividades y programas que propicien el asociacionismo juvenil, la coordinación de

i) Y en aquellos casos que se recogen en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura. Y siempre que no estén afectados por algunos de los motivos de exclusión que se recogen en dichas normativas.

3.- Tercera. Proyectos objeto de subvención y criterios de evaluación.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades, programas y proyectos destinados a la población juvenil del municipio de Molina de Segura:

1) Los programas y actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2) Aquellos programas que incluyan la coordinación de diferentes asociaciones juveniles para la realización de la actividad propuesta.

3) La realización de actividades que potencien el diálogo social y la participación de los jóvenes.

4) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores de ética social.

5) Los programas de voluntariado social en el campo juvenil.

6) Aquellas actividades que promuevan la solidaridad y la igualdad, y que se centren en la lucha contra la xenofobia, el racismo y la intolerancia.

7) Aquellas otras que fomenten el encuentro y las relaciones entre las asociaciones juveniles.

8) Aquellas actividades que tengan una proyección y apertura hacia la juventud de Molina de Segura.

9) Programas o actividades con colectivos sociales concretos: estudiantes, jóvenes trabajadores, jóvenes con problemática social, minorías étnicas, inmigrantes, etc.

10) Programas promovidos por la Federación de Asociaciones Juveniles de Molina de Segura.

11) La realización de actividades de información juvenil. Los programas que desarrollen la información a los jóvenes en cualquiera de los temas de interés para los mismos, prestando especial atención a la transmisión de dicha información.

12) La realización de actividades de promoción del asociacionismo y participación juvenil.

13) La realización de actividades de formación, culturales, así como las de ocio y tiempo libre para jóvenes.

14) La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre de los jóvenes con contenidos saludables, así como de prevención de riesgos.

15) El mantenimiento y realización de soportes y actividades que ayuden a las asociaciones juveniles a su mantenimiento, funcionamiento o fortalecimiento. Incluidos el mantenimiento de páginas web propias y otros soportes de difusión informativa de las asociaciones.

16) Programas o actividades destinadas a jóvenes que incidan en la igualdad de oportunidades entre hom-

bres y mujeres, así como los que incidan en las medidas contra la violencia de género.

17) Y, en general, todas aquellas actividades y proyectos que se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

Como criterios de evaluación se considerarán:

a) Programas en los que concurren dos o más de los objetivos expresados en el apartado anterior.

b) Que las actividades sean abiertas y prioricen la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.

c) La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.

d) El interés social y cultural del proyecto presentado.

e) Que la planificación y objetivos queden claramente expuestos.

f) Ser miembro de coordinadoras juveniles, como la Federación de Asociaciones Juveniles "FAJUM" y participar activamente.

g) La colaboración con el desarrollo de programas de dinamización y participación juvenil.

h) Mayor aportación económica de los proponentes.

i) No percepción de otras ayudas por parte de entidades públicas y privadas.

4.- Cuarta. Actividades excluidas.

Quedan excluidos a efectos de subvención los programas que contemplan:

1.- Actividades que tengan finalidad económica o lucrativa.

2.- Actividades que tengan carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

3.- Actividades propias de los Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas y alta competición. Salvo que formen parte de programas de prevención con jóvenes.

4.- Viajes de estudio de Centros Educativos.

5.- Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.

6.- Actividades específicamente juveniles y que puedan percibir ayuda en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

7.- Actividades en las que la asociación juvenil y/o sus miembros perciba remuneración económica en concepto de sueldo por su realización.

8.- En general, los programas que no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

5.- Quinta. Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud y documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BORM. Estableciéndose un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, RJAP PAC, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, RJAP PAC .

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente, siempre en originales o fotocopias compulsadas:

- Solicitud según modelo oficial (Se deberá presentar una solicitud distinta por cada petición de ayuda).

- Proyectos de actividades, haciendo constar, al menos:

a) Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante.

b) Descripción de programa y objetivos.

c) Datos para valorar el interés social de la actividad.

d) Calendario previsto para su ejecución.

e) Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

f) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas, y que parte de subvención se solicita con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

g) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número estimado de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Asociación o del beneficiario.

- C.I.F. o N.I.F. de la Asociación o del beneficiario.

- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora.

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, o en su defecto la autorización a este Ayuntamiento para su consulta.

- Si se trata de ONG, Asociaciones declaradas de utilidad pública o fundaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

- Fotocopia de los estatutos de la asociación (en caso de no haberlos presentado en la convocatoria anterior). Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo de 2002), deberán presentar copia de los nuevos estatutos adaptados a la nueva Ley, en los términos previstos en la misma.

- Certificación del n.º de socios reales de la Asociación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

Esta documentación será requisito imprescindible para la tramitación de las solicitudes de subvención presentadas y para la concesión de las mismas.

6.- Sexta. Subsanación.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

7.- Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención estarán obligados a:

1.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

6.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

7.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases.

9.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Colabora: Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento o/y la Concejalía de Juventud.

10.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se den las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria, o si no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida, así como si la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

13.- Realizar la actividad que fundamente la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización. La percepción de la subvención no exime al beneficiario de ningún trámite a realizar para ejecutar la actividad, así como tampoco legaliza la misma, debiendo asegurarse este de que para el desarrollo de esta actividad tiene todos los permisos adecuados, cuando estos sean necesarios.

8. Octava. Cuantía.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía de la subvención se entenderá destinada a cubrir parte de los gastos de programas. La fijación de la cuantía otorgada, corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta del/ de la Concejal Delegado/a de Juventud.

Las asociaciones que soliciten la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la legislación correspondiente vigente.

9.- Novena. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por las Órganos Fiscales institucionales, la justificación de cualquier cuantía económica percibida por las asociaciones y organizaciones juveniles derivadas de subvenciones deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, y siempre antes del 31 de marzo del año siguiente a la presente convocatoria. .

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (incluyendo en su caso el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) Los documentos originales (o fotocopia compulsada) justificativos de los gastos efectuados para la realización del programa. Los gastos se justifican siempre mediante facturas, que han de ajustarse a la acreditación del cumplimiento del fin para el que se otorga la subvención. Las facturas deben de ir cumplimentadas con todos los datos: n.º de factura, fecha de emisión, CIF y razón social del proveedor, descripción, importe desglosado de IVA, CIF y razón social del interesado. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, del importe total de los gastos contraídos para la realización del programa subvencionado y designación de los gastos a que se aplica la subvención.

e) Certificado expedido por el Secretario de la entidad indicando que la subvención se ha aplicado al fin para la que se concedió.

f) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención. Igualmente se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas

para ello, u ocultando aquéllas que la hubieran impedido; con independencia de la posible infracción administrativa y correspondiente sanción. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la correspondiente legislación vigente.

10.- Décima. Procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Concejalía de Juventud, siendo el Órgano administrativo competente para la concesión de subvención la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, se realizará la correspondiente propuesta de otorgamiento, que será elevada por el/la Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. A tal efecto se constituirá una comisión, con el fin de realizar el informe, valoración y propuesta de concesión de subvención siguiendo lo establecido en estas bases, formada por el/la Concejal Delegado/a de Juventud como presidente/a de la misma y constituida por dos técnicos de la Concejalía y un representante de la Federación de Asociaciones de Jóvenes de Molina. Se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante tablones de anuncios, a través de la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura así como notificaciones ordinarias, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Estas notificaciones al solicitante contendrán la cuantía de la subvención, condiciones en las que se otorgan y los requisitos para el pago.

A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los Interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Molina de Segura se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página Web del

Ayuntamiento. Se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la resolución por el que se ordena la publicación a la que alude el apartado anterior, cuando el importe individual sea superior a 3.000'-.€. Así mismo, se exceptúan de publicación aquellas previstas en el art. 18.3 LGS.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

En cuanto al proceso lo no reflejado en estas bases se estará a lo que se determina en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal General de Concesión de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

11.- Decimoprimer. Disposiciones finales.

Primera.- Se autoriza a la Concejalía de Juventud para interpretar y desarrollar las presentes normas en aquello que sea necesario para su aplicación. La presente normativa y lo que no se incluye se regulará según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y en la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a Conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segunda.- La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tercera.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Molina aprobar las presentes bases.

Molina de Segura

4685 Convocatoria de subvenciones en materia de juventud.

El Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado día 18/03/08, acordó aprobar la "convocatoria de subvenciones en materia de juventud", regida por las "Bases de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura" aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 18/03/0. Siendo la cuantía aprobada para la presente convocatoria de 12.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BORM.

La instancia y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o por cualquier otro medio establecido en la Ley de procedimiento Administrativo. Las solicitudes se facilitarán en el Registro del Ayuntamiento, en la Concejalía de Juventud sita en la c/ Mayor, 81, edificio "El Reten", planta, 1, de Molina de Segura y estará disponible en la web Segura www.molinadesegura.es/juventud.